



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**SESION N° 412/11 DEL CONSEJO DIRECTIVO
JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2011**

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 10 de febrero del año 2011, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, el señor Carlos Daniel Durand Chahud y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo. La señora Martha Carolina Linares Barrantes participó de modo virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 412/11 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y de la señora María Arellano Arellano, Gerente de Asesoría Legal (e).

Mediante correo electrónico recibido el 10 de febrero de 2011 a horas 8:32 am, la consejera Linares remitió su votación respecto a los temas incluidos en la agenda de la presente sesión.

I. APROBACION DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron las actas correspondientes a las Sesiones N° 410/11 y N° 411/11.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 538-2007-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00016-2007-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 028-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 023-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal recomienda se apruebe el Proyecto de Resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 538-2007-GG/OSIPTEL.

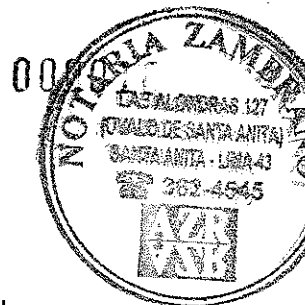
Con la autorización del Presidente, el Gerente General se retiró de la sala al tratarse de un recurso de apelación interpuesto contra una resolución emitida por la gerencia a su cargo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Asimismo, el Presidente cedió el uso de la palabra a la Dra. María Arellano, Gerente (e) de Asesoría Legal quien sustentó el Informe N° 023-GAL/2011 con una presentación en power point.

Acuerdo 412/1616/11

Visto el Informe N° 023-GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. y en consecuencia confirma la sanción de multa de ciento veinte (120) UITs impuesta a dicha empresa mediante Resolución N° 403-2007-GG/OSIPTEL, ratificada por Resolución N° 538-2007-GG/OSIPTEL.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.2. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 513-2010-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00007-2010-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 030-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 020-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal recomienda se apruebe el Proyecto de Resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 513-2010-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 412/1617/11

Visto el Informe N° 020-GAL/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 513-2010-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00007-GG-GFS/PAS.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 515-2007-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00008-2009-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 029-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 022-GAL/2011, por el cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 515-2007-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 412/1618/11

Visto el Informe N° 022-GAL/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 515-2007-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00007-GG-GFS/PAS.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Proyecto de Resolución que dicta el Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A. – Expediente N° 00018-2010-CD-GPR/MI.

Con la autorización del Presidente el Gerente General se reincorporó a la sala.

Mediante Informe N° 031-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 054-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que dicta el Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A., estableciendo las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telmex Perú S.A. accedan al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de Telefónica Móviles S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telmex del Perú S.A.

Acuerdo 412/1619/11

Visto el Informe N° 054-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dicta el Mandato de Interconexión que establece las condiciones para que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telmex Perú S.A. accedan al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de Telefónica Móviles S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telmex del Perú S.A., tramitado en el Expediente N° 00018-2010-CD-GPR/MI

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.5. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios a Telefónica del Perú S.A.A y América Móvil Perú S.A.C., el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas – Expediente N° 00028-2010-CD-GPR/MI

Mediante Informe N° 032-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 056-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencias remitió el Proyecto de Resolución que recomienda remitir para



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



comentarios a Telefónica del Perú S.A.A y América Móvil Perú S.A.C., el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas que establece las condiciones para el descuento por morosidad en la liquidación de las comunicaciones del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. al servicio PCS de América Móvil Perú S.A.C.

Acuerdo 412/1620/11

Visto el Informe N° 056-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir para comentarios a Telefónica del Perú S.A.A y América Móvil Perú S.A.C., el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas que establece las condiciones para el descuento por morosidad en la liquidación de las comunicaciones del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. al servicio PCS de América Móvil Perú S.A.C., tramitado en el Expediente N° 00028-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.6. Proyecto de Resolución que dicta el Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. – Expediente N° 00019-2010-CD-GPR/MI

Mediante Informe N° 033-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 058-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda dictar el Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. que establece las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. accedan al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de Telefónica Móviles S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de América Móvil Perú S.A.

Acuerdo 412/1621/11

Visto el Informe N° 058-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dicta el Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. que establece las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. accedan al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de Telefónica Móviles S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de América Móvil Perú S.A., tramitado en el Expediente N° 00019-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



III. INFORMES

III.1. Exposición de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión sobre los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Exposición de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión sobre Indicadores de Calidad del Servicio.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3. Resolución de Presidencia N° 014-2011-PD/OSIPTEL emitida al amparo de lo establecido en el inciso j) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

PEDIDOS DE LA SESION:

Pedido del Consejero Durand:

- Que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión alcance un informe sobre las actividades de la empresa IPCALL y las medidas adoptadas.
- Que se realicen reuniones con las empresas operadoras a fin de consolidar una agenda común la cual será tomada en consideración a efectos de desarrollar el plan estratégico.

Siendo las 13:00 horas el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.